

RESOLUCIÓN No. 175 DE 2024

(30 de abril de 2024)

“Por medio la cual se acepta una renuncia y se realiza un nombramiento en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 56 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre del 2006, proferido por el Concejo de Bogotá D.C., 002 de 2007, emitido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 133 del 25 de abril de 2023, expedida por el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, se realizó el nombramiento al empleado público **MILLER FAJARDO LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.086.175, en el cargo de Gerente código 039 – grado 01 de la Gerencia de Proyectos de la Subdirección de Promoción de la Participación del Instituto del Instituto Distrital de la Participación y Acción.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.11.1.3 establece:

“Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, caso en el cual se generará automáticamente la vacancia definitiva del mismo, o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

RESOLUCIÓN No. 175 DE 2024

(30 de abril de 2024)

“Por medio la cual se acepta una renuncia y se realiza un nombramiento en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora (...)

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, la renuncia regularmente aceptada es una causal de retiro del servicio y por tanto implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas.

Que, el empleado público **MILLER FAJARDO LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.086.175, presentó renuncia al cargo de Gerente código 039-grado 01 de la Gerencia de Proyectos de Subdirección de Promoción de la Participación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, la cual le es aceptada a partir del día dos (02) de mayo de 2024.

Que, la anterior solicitud presentada da cuenta de la manifestación voluntaria, espontánea e inequívoca por parte del empleado público de separarse del servicio, razón por la cual este despacho encuentra procedente aceptar la renuncia.

Que, el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015 establece sobre la vacancia definitiva que: “El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: (...) 1. Por renuncia regularmente aceptada (...)”.

Que conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, “los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta”.

Que, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 “Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo”.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

RESOLUCIÓN No. 175 DE 2024

(30 de abril de 2024)

“Por medio la cual se acepta una renuncia y se realiza un nombramiento en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

Que la Secretaría General, Proceso de Gestión del Talento Humano, verificó y certifica que el señor **CAMILO IVAN REYES AMADOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.082.106, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo de Gerente código 039-grado 01 de la Gerencia de Proyectos de Subdirección de Promoción de la Participación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, y demás normas y disposiciones concordantes.

En cumplimiento con el Acuerdo No. 782 de 2020, Decreto 159 de 2021 y la Circular No. 02 de 2024, expedida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil sobre los lineamientos para el acceso al Servicio de Evaluación de Competencias de los empleos de naturaleza gerencial de las entidades distritales — SEVCOM – DASCOD, dicha entidad aplica la prueba de competencias el señor **CAMILO IVAN REYES AMADOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.082.106, el día 08 de abril de 2024, con resultado satisfactorio.

Que, el artículo 7 del Decreto Distrital 189 de 2020, modificado por el artículo 1 del Decreto 159 de 2021, consagra que “(...) la hoja de vida del aspirante a un cargo de libre nombramiento y remoción deberá ser publicada durante cinco (5) días hábiles en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (...)”

Que, para dar cumplimiento a la norma anteriormente citada, la publicación de la hoja de vida del señor **CAMILO IVAN REYES AMADOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.082.106, se hizo efectiva a partir del 22 de abril de 2024 y hasta 29 de abril de 2024, sin obtener observaciones por parte de la ciudadanía a la misma.

Que, en consecuencia, es procedente aceptar la renuncia presentada del empleado público Miller Fajardo Lozano y efectuar el nombramiento ordinario en el empleo de Gerente código 039 -grado 01 de la Gerencia de Proyectos al señor Camilo Iván Reyes Amador.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ACEPTAR la renuncia al empleado público **MILLER FAJARDO LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.086.175, en el cargo de Gerente código 039 – grado 01 de la Gerencia de Proyectos de la Subdirección de Promoción de la Participación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, a partir del dos (02) de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN No. 175 DE 2024

(30 de abril de 2024)

"Por medio la cual se acepta una renuncia y se realiza un nombramiento en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal"

Artículo 2. NOMBRAR con carácter ordinario, al señor **CAMILO IVAN REYES AMADOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.082.106 en el cargo Gerente código 039-grado 01 de la Gerencia de Proyectos de la Subdirección de Promoción de la Participación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, a partir del dos (02) de mayo de 2024, con una asignación básica mensual *DE SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE.* (\$ 7.245.334)

Artículo 3. El señor **CAMILO IVAN REYES AMADOR**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

Artículo 4. ORDENAR la comunicación del presente acto administrativo al empleado público **MILLER FAJARDO LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.086.175 y al señor **CAMILO IVAN REYES AMADOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.082.106

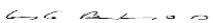
Artículo 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO CAMACHO LÓPEZ
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por:	Luz Angela Buitrago Duque Profesional Universitario TH		26/04/2024
Revisado por:	Julián Fernando González Niño Abogado contratista Secretaría General		26/04/2024
Revisado por:	María Fernanda Sierra Forero Abogada contratista Dirección General		29/04/2024
Revisado y aprobado por:	Yuly Marcela Barajas Aguilera Secretaría General (E)		29/04/2024
Declaramos que hemos revisado el aplicativo y la documentación que contiene la información laboral del funcionario que aparece acá relacionado y que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.			